



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

11 NOV 2022

Bogotá D.C., _____

PROCESO VERBAL

RAD. 2016 00248

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso por cumplimiento de acuerdo o transacción que los extremos procesales demandante principal (demandado en reconvencción) y demandante en reconvencción (demandante principal) en escrito que milita en archivo 23, por cumplimiento de acuerdo o transacción que habían allegado con anterioridad y en virtud del cual se había dispuesto la suspensión del proceso (Archivo 20 Expediente Digital), como quiera que tanto el acuerdo como la solicitud fue deprecada por todos los extremos del litigio, al tenor de lo dispuesto en el inciso 3° *in fine* del artículo 312 del C.G. del P, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. Declarar terminado el proceso verbal declarativo que con demanda principal impetró **YENNY KATERINE CAMARGO BECERRA** contra **SIMON ARBEY RODRÍGUEZ VELASQUEZ Y CLAUDIA PATRICIA GUAUQUE BECERRA**, así como la demanda de reconvencción impetrada por **SIMON ARBEY RODRÍGUEZ VELASQUEZ** contra **YENNY KATERINE CAMARGO BECERRA** en la que intervino como *litis consorte* **CLAUDIA PATRICIA GUAUQUE** por transacción.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que los solicitó. Oficiéase de conformidad y de ser procedente efectúese la entrega a la parte demandada.

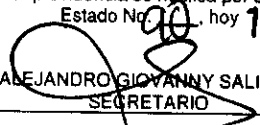
TERCERO. Sin condena en costas.

CUARTO. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,


LIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 90, hoy 15 NOV 2022  ALEJANDRO GIOVANNY SALINAS SECRETARIO
--